

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 0 5 D1C 2005

A 380 Decreto 92/05 de 25 de febrero de 2005;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.------

II) que el proyecto presentado por **DIVINO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;------

№ 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DIVINO S.A., referente a la fabricación de colchones de resortes, espuma de poliuretano (planchas con funda, almohadas, peeling, subproductos como picado, tiras, scrap) y tapicería.



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR 70991/05

VTO. B°. M.E.F.

De ser

2º Exonérase en forma total a la empresa DIVINO S.A. , de todo recargo incluso	
el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación,	
Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación	
corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el	
proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:	
Un (1) carrousell de corte de espuma	
• Un (1) robot de pórtico para placas de fieltro y espuma + estación de	
alineación	
Una (1) máquina de empacar colchones	
Una (1) máquina para laminar espuma	
• Una (1) soldadora	
Una (1) máquina automática para colocación de grapas	
Dos (2) máquinas grapadoras manuales	
3º Otórgase a la empresa DIVINO S.A. un crédito por el Impuesto al Valor	
Agregado y COFIS incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra	
civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el	نور
equivalente a US\$ 1.490 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que	
efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho	
crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores	
4º Otórgase a la firma DIVINO S.A. la exoneración prevista en el art. 1º. del	
Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art.	
419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo	
generador de dicha exoneración de US\$ 232.048, que será aplicable a los ejercicios	
fiscales comprendidos entre el 1º/07/04 y el 30/06/07	
En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente	
proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto	
Ley No. 14.178, art. 9°	
La empresa DIVINO S.A. , tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones	
estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir	



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/08.-----5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º. del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 232.048) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos SECRETARIA DE ESTADO generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1º/07/04 – 30/06/05).-----6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación A 38 Pholusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa DIVINO S.A., deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes

emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y

SIRVASE CITAR

funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.----

/al

Dr. Tabare Vázquez Presidente de la República